

EXpte. D- 1380 /25-26



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios para que en el marco de la Ley 26.509 encomiende al Poder Ejecutivo Nacional a la urgente declaración de emergencia de los distritos bonaerenses de San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Rojas, Salto, Arrecifes, Zárate, Exaltación de la Cruz, Campana, Capitán Sarmiento, Baradero y Chacabuco, que fueran víctimas del temporal climático producido los días 16 y 17 de mayo de 2025.

MARÍA DELÉN MALAUSI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 26.509 creo dentro de la Secretaria de Agricultura Ganadería y Pesca, el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

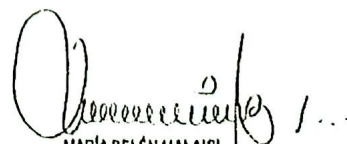
Sus funciones son: Serán funciones de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada con delimitación del área territorial, cuando factores de origen climático, meteorológico, telúrico, biológico o físico, que no fueren previsibles o siéndolo fueren inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agropecuarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales;
- b) Deberá proponer asimismo la fecha de iniciación y finalización, en función del lapso que se estime abarcará la emergencia y/o desastre agropecuario y el período que demandará la recuperación de las explotaciones.

Esta ley crea el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), cuyo objetivo es financiar la ejecución del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. La administración de dicho Fondo estará a cargo del Ministerio de Producción.

Creemos que el fenómeno climático producido no es municipal ni provincial, sino nacional, porque afecta a la población argentina, en este sentido el estado nacional que tiene las herramientas legales para intervenir desde su dimensión más solidaria no puede ni debe estar ausente. Es por ello, que como bonaerenses exigimos al gobierno nacional la ayuda necesaria y urgente para todas estas localidades bonaerenses que no pueden ser ignoradas en el medio de la tragedia que les toca vivir.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de declaración.


MARÍA DELÉN MALAUSI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.